



Municipalidad Distrital de Santiago



FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 003-2024-MDS/REGION-ICA

Santiago 12 de enero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 994-2023-MDS/AL-REGION-ICA de fecha 29 de diciembre 2023, que promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Santiago para el año 2024, Informe N° 045-2024-MDS/SGAP de fecha 10 de enero del 2024, emitido por el Jefe de la Subgerencia de Abastecimiento y Patrimonio, solicitado la aprobación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad distrital de Santiago para el año fiscal 2024, OPINION LEGAL N° 025-2024-GAJ/MDS-REGION-ICA de fecha 11 de enero del 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el artículo 34 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia;

Que, el Plan Anual de Contrataciones constituye un instrumento de gestión para planificar y ejecutar las contrataciones, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de Apertura de la Entidad, y debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), de conformidad con el artículo 15 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de conformidad con el art. 6 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D. S. 344-2018-EF, el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura, y publicado por cada Entidad en el SEACE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones, incluyendo el documento de aprobación;

Que, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF, el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. La Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y cuando lo tuviere en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de



Municipalidad Distrital de Santiago



FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870

Contrataciones, bajo sanción de nulidad, concordante con el artículo 7.6. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD;

Que, mediante Ley 31953 se aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, precisa en su art. 14 los montos para la determinación de los procedimientos de selección, los cuales deben de ser aplicados conforme a lo dispuesto en los arts. 22; 23; 24; 25; 26 y 27 del DS. 082-2019-EF, TUO de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley 30225;

Que, mediante Directiva N° 002-2019-OSCE/CD se establece las disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 994-2023-MDS/AL-REGION-ICA de fecha 29 de diciembre 2023, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Municipalidad Distrital de Santiago para el año 2024;

Que, mediante Informe N° 045-2024-MDS/SGAP de fecha 10 de enero del 2024, el Jefe de la Subgerencia de Abastecimiento y Patrimonio, solicitó la aprobación del Plan Anual de Contrataciones de la MUNICIPALIDADM Distrital de Santiago para el ejercicio presupuestal 2024, el cual ha sido elaborado luego de haberse aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura para el periodo 2024, dentro del cual se han considerado los distintos procedimientos de selección y sus respectivas modalidades y montos referencias y estimados;

Que, mediante OPINION LEGAL N° 025-2024-GAJ/MDS-REGION-ICA de fecha 11 de enero del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye y opina que es procedente la aprobación del referido documento;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. 082-2019-EF y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprobó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, así como inciso 6) del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES de la Municipalidad Distrital de Santiago para el año 2024, de acuerdo al detalle que se adjunta en a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Subgerencia de Abastecimiento y Patrimonio, se encargue de la Publicación del Plan Anual de Contrataciones, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, de conformidad al Art. 6 del D.S. N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes de la Municipalidad para su cumplimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, su publicación conforme a lo estipulado en el art. 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO
C.P.C. Milagros Vazquez Llerena
GERENTE MUNICIPAL